

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 14935-2024-CG/GRAY-SVC

VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL
TRAMO SAN MIGUEL-YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y
AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA-CENTRO UNIÓN (RUTA
AY-624 Y AY-623), DISTRITO HUANTA, PROVINCIA
HUANTA-AYACUCHO", CUI N° 2432467**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 03 AL 06 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

AYACUCHO, 18 DE JUNIO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 14935-2024-CG/GRAY-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL-YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA-CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623), DISTRITO HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO", CUI N° 2432467

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIÓN	25
	APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 14935-2024-CG/GRAY-SVC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO SAN MIGUEL-YANASRACCAY (RUTA AY-624 Y AY-604) Y TRAMO ERAPAMPA-CENTRO UNIÓN (RUTA AY-624 Y AY-623), DISTRITO HUANTA, PROVINCIA HUANTA-AYACUCHO", CUI N° 2432467

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 000905-2024-CG/GRAY de 24 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2024-071, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias vigentes.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467, cumple con el objetivo del proyecto de inversión pública¹, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467 viene siendo ejecutada conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al estado situacional de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467, en adelante “Obra”, la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante “Entidad”, siendo el servicio de control ejecutado del 3 al 6 de junio de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Del estudio de pre inversión

El estudio de pre inversión con código único de inversiones N° 2432467 correspondiente a la Obra, fue registrado en el sistema Invierte.pe del Ministerio de Economía y Finanzas el 22 de octubre de

¹ Objetivo del Proyecto de Inversión Pública: Adecuada transitabilidad en el camino Vecinal Tramo San Miguel - Yanasraccay y tramo Erapampa - Centro Unión que facilite el traslado de carga y pasajeros.

2018 y declarado viable el 24 de octubre de 2018, con el costo de inversión viable de S/12 087 123,51, relacionada a la cadena funcional transporte - transporte terrestre - vías vecinales.

Del expediente técnico de la Obra

Mediante Resolución Gerencial n.° 076-2022-MTC/21.GE de 11 de noviembre de 2022², se aprueba el estudio definitivo del proyecto, con el presupuesto de S/29 313 127,35 y el plazo de ejecución de 360 días calendario, de acuerdo a las siguientes características:

Cuadro n.° 1
Resumen del presupuesto del estudio definitivo del proyecto

Estudio Definitivo: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel - Yanasraccay (Ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa - Centro Unión (Ruta AY-624 y AY-623) distrito de Huanta - provincia de Huanta - región Ayacucho"						
Longitud (km)	Ubicación			Presupuesto S/.	Precio a	Plazo de ejecución (días calendario)
26.178	Departamento	Provincia	Distrito	29,313,127.35	May-22	360 días

Fuente: Resolución Gerencial n.° 076-2022-MTC/21.GE de 11 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de control

Por otro lado, posteriormente con Resolución Gerencial n.° 022-2023-MTC/21.GE de 16 de mayo de 2023³, se aprueba la actualización y modificación del presupuesto de obra del Estudio Definitivo del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Resumen de la actualización y modificación del presupuesto del expediente técnico del proyecto

Expediente Técnico de Obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel - Yanasraccay (Ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa - Centro Unión (Ruta AY-624 y AY-623) distrito de Huanta - provincia de Huanta - región Ayacucho"						
Longitud (km)	Ubicación			Presupuesto S/.	Precio a	Plazo de ejecución (días calendario)
	Departamento	Provincia	Distrito			
26.178	Ayacucho	Huanta	Huanta	29,481,634.90	Feb-23	360 días

Fuente: Resolución Gerencial n.° 022-2023-MTC/21.GE de 16 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

El presupuesto de las partidas resumen del proyecto, se muestran a continuación:

² Aprobado por la Gerente de Estudios (e) Ing. Janina L. Espinoza Torres de Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

³ Aprobado por la Gerente de Estudios (e) Ing. Janina L. Espinoza Torres de Provías Descentralizado – Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Cuadro n.º 3
Presupuesto resumen de las partidas del proyecto ascendente a S/29 481 634,90

PRESUPUESTO RESUMEN DEL PROYECTO	
01 TRAMO 1	12,294,110.58
01.01 Obras preliminares	452,452.56
01.02 Movimiento de tierras	869,280.29
01.03 Pavimentos	3,642,669.37
01.04 Drenaje	5,019,818.29
01.05 Obras complementarias	360,132.74
01.06 Transporte	1,290,620.99
01.07 Señalización y seguridad vial	616,704.34
01.08 Protección ambiental	42,432.00
02 TRAMO 2	6,240,337.76
01.01 Obras preliminares	217,202.83
01.02 Movimiento de tierras	648,071.14
01.03 Pavimentos	1,598,722.97
01.04 Drenaje	1,246,229.15
01.05 Obras complementarias	509,651.93
01.06 Transporte	991,414.17
01.07 Señalización y seguridad vial	400,815.05
01.08 Protección ambiental	28,288.00
03 PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL COVID 19	599,942.52
COSTO DIRECTO	18,534,448.34
GASTOS GENERALES (24.80% CD)	4,596,543.19
UTILIDAD (10.00%)	1,853,444.83
SUB TOTAL	24,984,436.36
IGV (18.00%)	4,497,198.54
PRESUPUESTO REFERENCIAL	29,481,634.90

Fuente: Términos de referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL - Gerencia Regional de Infraestructura/Sub Gerencia de Obra – Gobierno Regional de Ayacucho.

Elaborado por: Comisión de control.

De la contratación de la ejecución de Obra

Para la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el Contrato N° 260-2023-GRA-SEDECENTRAL-OAPF el 16 de diciembre de 2023, con el representan común del Consorcio Survial Huanta⁴ - Alex Heraldo Ccori Puma, contrato proveniente de la Licitación Pública N° 006-2023-GRA-SEDECENTRAL/CS, con el sistema de contratación a precios unitarios, con el monto contratado de S/26 533 471,41 (incluido el IGV) y plazo de ejecución de 360 días calendario.

⁴ Consorcio Survial Huanta integrado por GRUPO BELXCON S.A. con RUC n.º 20611485078 con 1% de participación y CONSTRUCTORA UPACA S.A. con RUC n.º 20101031854, con 99% de participación.

De la supervisión de Obra

Sobre la supervisión de obra, la Entidad convocó a partir del 11 de diciembre de 2023, al concurso público n.º 027-2023-GRA-SEDECENTRAL/CS-1. Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467, la cual fue observada por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante el oficio n.º D001292-2024-OSCE-DGR de 29 de abril de 2024, adjuntando el informe IVN n.º 049-2024-DGR⁵, concluyendo en el primer párrafo, lo siguiente: "4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.", por lo que a la fecha no se cuenta con la supervisión de obra, con el valor referencial de S/2 652 528,26 (Supervisión de obra por el periodo de 360 días calendario a tarifa referencial unitaria S/7 200,1945 total parcial de S/2 592 070,02 y la liquidación de obra S/60 458,24; sumando el monto de S/2 652 528,26).

Del inspector de Obra

La Entidad a través del sub gerente de infraestructura liquidación de la Gerencia Regional de Ayacucho, mediante Carta n.º 059-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL de fecha, 30 de enero 2024, presentó al Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos como inspector de Obra, con fecha 29 de enero de 2024⁶.

De la ejecución contractual de la Obra

Se suscribió el acta de entrega total de terreno el 5 de febrero de 2024 y el inicio de la ejecución de la Obra fue el 6 de febrero de 2024, habiéndose previsto su culminación el 31 de enero de 2025; siendo que, durante la ejecución de Obra, el 8 de marzo de 2024, la sub gerencia de supervisión y liquidación de obra - Gerencia Regional de Infraestructura y el representante legal común del Consorcio Survial Huanta, suscribieron el Acta de acuerdo de suspensión de plazo de la contratación de la ejecución de la Obra; y, el 16 de mayo de 2024, se efectuó el reinicio de Obra.

A la fecha, el Consorcio ejecutor Consorcio Survial Huanta emitió a la Entidad, tres (3) valorizaciones a la Entidad, la valorización N° 01 del mes de febrero 2024 (del 06/02/2024 al 29/02/2024), la valorización N° 02 del mes de marzo 2024 (del 01/03/2024 al 07/03/2024) y la valorización N° 03 del mes de mayo 2024 (del 16/05/2024 al 31/05/2024).

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 PROFESIONAL DESIGNADO COMO INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, NO CUMPLE CON CONDICIONES SIMILARES REQUERIDAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL E INOBSERVA LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

⁵ Informe IVN n.º 029-2024/DGR de 29 de abril de 2024.

⁶ Memorando n.º 033-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL de 29 de enero de 2024.

En los términos de referencia de las bases integradas que forma parte el contrato para la ejecución de la Obra, se estableció las consideraciones específicas en el ítem 1.7., numeral b) Del plantel profesional (Personal clave y no clave), los detalles en cuanto a la formación académica, experiencia requerida, forma y oportunidad de acreditación para el plantel profesional clave, que se detallan bajo las siguientes características:

Cuadro n.º 4
Plantel profesional clave de los términos de referencia de las bases integradas de la
Licitación Pública n. 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Título profesional en Ingeniería Civil	Experiencia mínima de TRES (03) años como: Director de Obra de Proyecto y/o Gerente de Obra o de Proyecto y/o Gerente o Superintendente de Construcción o Vial y/o Jefe de Obra o de Sector o de Tramo y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Jefe de Sector y/o Jefe de Tramo y/o Jefe de Proyecto y/o Gerente Vial De Obra y/o Ingeniero Supervisor Residente y/o Gerente de Construcción y/o Jefe de Frente y/o Superintendente de Construcción y/o Obra y/o Ingeniero y/o Residente De Tramo y/o Sector Gerente y/o Jefe de Construcción y/o Jefe de Proyecto y/o Residente de la obra y/o Residente de Mejoramiento y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Gerente Vial de obra y/o Ingeniero supervisor y/o Residente y/o Gerente de construcción y/o Jefe de Construcción y/o Ingeniero Jefe Supervisor y/o jefe de inspección y/o residente principal y/o supervisor principal y/o director residente de obra y/o ingeniero residente supervisor y/o ingeniero supervisor residente y/o residente principal de obras y/o residente de supervisión y/o jefe de supervisión en ejecución. En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se compute desde la colegiatura.

Fuente: Términos de referencia de las bases integradas de la Licitación Pública n. 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL.

Elaborado por: Comisión de control.

Por otro lado, se ha recabado información del Consorcio Survial – Huanta⁷, sobre el documento de notificación al contratista presentando al inspector o supervisor de obra por el Gobierno Regional de Ayacucho, advirtiéndose la carta n.º 059-2024-GRA-GGR/GRL-SGSL de 30 de enero de 2024, el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura⁸, presenta al Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos como inspector de la Obra, con fecha 29 de enero de 2024, con referencia al documento, Memorando n.º 033-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL.

En el citado Memorando, el Subgerente de Supervisión Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho designa Inspector de Obra al Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos, otorgándole funciones de control en el manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcadas en las normas, señalando lo siguiente:

⁷ Carta n.º 042-2024-CSH-LEGAL de 3 de junio de 2024.

⁸ Sub Gerente de supervisión y liquidación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho – Ing. José Luis Canchari Quispe.

“A través del presente comunico a usted que, a partir de la fecha, deberá asumir con responsabilidad la Inspección de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo San Miguel – Yanasraccay (Ruta AY-624 y AY-604) y Tramo Erapampa - Centro Unión (Ruta AY-624 y AY-623), Distrito de Huanta – Provincia de Huanta – Región Ayacucho”, obra por CONTRATA ejecutada por el CONSORCIO – SURVIAL – HUANTA, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de la Obra; que en definitiva se traducen en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del Estado. El presente será refrendado vía acto resolutivo.”

Por otro lado, se ha revisado la página web búsqueda de colegiado del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>, con el número n.º 34589, advirtiéndose que el citado ingeniero es del capítulo de Ingeniería Agronómica, especialidad Agrónomo, incorporado a partir del 27 de julio de 1988.

En este contexto, al realizar la comparación del plantel profesional clave del residente de obra establecidos en los términos de referencia de las bases integradas, que debe ser de profesión de Ingeniería Civil, más no ingeniero agrónomo, el inspector de obra no cumple con las condiciones por la especialidad del residente de obra.

Asimismo, se ha verificado la permanencia en Obra del inspector, advirtiéndose en el cuaderno de obra físico, que, a partir de la entrega del terreno, 5 de febrero al 31 de mayo de 2024, de 59 asientos registrados por el residente e inspector de obra, solo 12 asientos están relacionados al registro del inspector de obra, advirtiéndose la falta de permanencia y participación en obra, mostrándose en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Registro del inspector en el cuaderno de obra del 05 de febrero al 31 de mayo de 2024

Nº	Registros del inspector de obra en el cuaderno de obra	Fecha
1	Asiento N° 1	05/02/2024
2	Asiento N° 2	05/02/2024
3	Asiento N° 3	06/02/2024
4	Asiento N° 4	06/02/2024
5	Asiento N° 24	27/02/2024
6	Asiento N° 26	28/02/2024
7	Asiento N° 35	07/03/2024
8	Asiento N° 44	18/05/2024
9	Asiento N° 48	21/05/2024
10	Asiento N° 52	25/05/2024
11	Asiento N° 53	27/05/2024
12	Asiento N° 59	31/05/2024

Fuente: Cuaderno de obra en físico.

Elaborado por: Comisión de control.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019.**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

"186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...).

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

La situación adversa, genera el riesgo de no garantizar la correcta ejecución de la obra con la calidad y el cumplimiento del plazo contractual e inobserva la norma de contrataciones del estado.

5.2 LA ENTIDAD NO EFECTÚA LA NUEVA CONVOCATORIA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA LUEGO DE LA OBSERVACIÓN DE ANULAR EL PROCESO POR EL OSCE EN ABRIL DE 2024, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

De la revisión efectuada al portal web del SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe) del proceso del concurso público n.º 27-2023-GRA-SEDECENTRAL-1, se advierte el documento, oficio n.º D001292-2024-OSCE-DGR de 29 de abril de 2024 del Director de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dirigido al Gobernador Regional de Ayacucho⁹, adjunto se encuentra el informe IVN N° 049-2024/DGR de 29 de abril de 2024, advirtiéndose los siguiente aspectos:

- ✓ El 11 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ayacucho – Sede central publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases de la convocatoria del procedimiento de selección del Concurso Público n.º 27-2023-GRA-SEDE CENTRAL1, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel - Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa - Centro Unión (ruta AY-624 y H-623) distrito de Huanta - provincia de Huanta - departamento de Ayacucho".
- ✓ La etapa de formulación de consultas y observaciones, se realizó del 12 al 27 de diciembre de 2023.
- ✓ El pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas se registraron el 27 de marzo de 2024.

⁹ Concurso Público n.º 27-2023-GRA-SEDECENTRAL-1

- ✓ El 1 de abril de 2024, el participante AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AMC INGENIEROS S.A.C. presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- ✓ El OSCE, el 5 de abril de 2024, recibió la documentación "Trámite Documentario n.º 2024-26892164-AYACUCHO", habiendo efectuado requerimientos a la Entidad sobre la documentación del expediente de contratación e información complementaria, mediante notificación electrónica de 11 de abril de 2024 y sus reiterativos de 16 y 18 de abril de 2024; sin embargo, la Entidad no ha cumplido con remitir la información y/o documentación requerida por el OSCE.
- ✓ El OSCE, de conformidad con lo establecido en numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE se encuentra motivado e incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las bases, a abordado dos aspectos relacionados al proceso de contratación del servicio de la consultoría de obra para la supervisión de obra:

A) Respecto a la determinación de la pluralidad de proveedores

El OSCE efectuó la revisión al Formato Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, emitido el 9 de octubre de 2023 y publicado por la Entidad en la ficha SEACE del procedimiento de selección, precisando que, **"no se apreció la indagación de mercado"** por el cual, se habría determinado el valor referencial de la contratación y la pluralidad de proveedores; así como la posibilidad de distribuir la buena pro.

El OSCE advierte que, la Entidad no ha realizado una indagación de mercado para determinar la pluralidad de proveedores en capacidad de poder cumplir con el requerimiento, así como no habría interactuado con el mercado para determinar el valor referencial, ya que de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento y la Opinión N° 123- 2023/DTN, es responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones salir al mercado a fin de elaborar el presupuesto de la consultoría de obra.

B) Sobre la determinación del valor referencial

El OSCE advierte, deficiencias en la etapa de indagación de mercado, relacionados a los siguientes aspectos:

- En la estructura de costos, no se ha establecido los costos financieros relacionados con el otorgamiento de garantía de fiel cumplimiento.
 - La Entidad si bien aclaró que otorgar adelantos directos por el 30% del Contrato, de la revisión de la estructura de costos, no se ha establecido los costos financieros por dicho concepto.
 - En la estructura de costos, no se aprecia los costos referidos al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- ✓ **Dentro de las conclusiones, el OSCE señala los siguientes aspectos:**
- "4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente; sin perjuicio de adoptar las acciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.*
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.*

4.3 Cabe recordar que la demora del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.

(...).”

Al respecto, se advierte las observaciones efectuadas por el OSCE, y concluyendo que es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección en relación al artículo 44° de la Ley, retrotrayendo a la etapa de la convocatoria con la finalidad de que el procedimiento de selección se realice de acuerdo a la normativa vigente.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal de 2024, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2023, que señala:**

Artículo 14. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

a) Contratación de obra:

(...)

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. (...).

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...).

CAPÍTULO II. Actuaciones preparatorias

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.
(...).

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019.**

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.2 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.
- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

- 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.
- 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

➤ **Opinión n.º 123-2023/DTN de 6 de diciembre de 2023, la Dirección Técnico Normativa, señaló lo siguiente:**

“(…)

La importancia de la determinación del valor estimado o referencial para el proceso de contratación es evidente. Se desprende del texto citado que la cuantificación del valor económico del bien, servicio u obra por contratar es la actuación que permite:

- i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado.
 - ii) Identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse.
 - iii) Determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación.
- (…)”

El hecho expuesto, pone en riesgo el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa contratista y la calidad de los trabajos ejecutados.

5.3 LA PARTIDA 01.04.01 "ALCANTARILLAS" ESTÁ SIENDO EJECUTADA SIN CUMPLIR EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO LA PARTIDA "TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN" APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN.

Sobre el particular, en la inspección física a la obra realizada del 3 al 6 de junio de 2024, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/GRAY-VC-CUI2432467 de 6 de junio de 2024¹⁰, la comisión de visita de control en compañía del plantel profesional (personal clave) de la empresa contratista Consorcio Vial Huanta: Especialista de Suelos y Pavimentos – encargado de obra por el residente de obra, Ingeniero de trazo, explanaciones y topografía; y Especialista ambiental (responsable de implementación del PMA), se efectuó la verificación de la partida: 01.04.01 "Alcantarillas", en el Tramo 1: San Miguel km 0+000- Yanasraccay km 17+569 y Tramo 2: Desvío Erapampa km 0+000 a Centro Unión km 8+515, encontrándose en procesos constructivo 33 alcantarillas, entre alcantarillas de concreto armado (ACA) y Tubería Metálica Corrugada (TMC)¹¹, de la cual se advierte lo siguiente:

Se ha constatado que la construcción de alcantarillas pluviales en los tramos I y II, se viene ejecutando sin haber realizado previamente el trazo y replanteo del diseño geométrico aprobado en el expediente

¹⁰ Acta suscrita por el plantel profesional (personal clave) de la empresa contratista Consorcio Surval Huanta:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	CIP
Pedro Pablo Palacios Almendro	Ingeniero de suelos y pavimentos	41443903	108588
Briset Rosmery Huerta Chipana	Especialista ambiental (responsable de implementación del PMA)	43553672	184791
Henry Yefri Meneses Núñez	Ingeniero de trazo, explanaciones y topografía	01264620	75778

¹¹ Página 6 y 7 del Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/GRAY-VC-CUI2432467 de 6 de junio de 2024.

técnico¹², las alcantarillas no cuentan con monumentación ni cotas topográficas en las alcantarillas en proceso constructivo, debiéndose haber realizado el trazo y replanteo del diseño geométrico señalado en el expediente técnico.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

Sección 102. Topografía y georreferenciación

102.02 Consideraciones generales

Antes del inicio de los trabajos se deberá coordinar con el Supervisor sobre la ubicación de los puntos de control geodésico, el sistema de campo a emplear, la monumentación, sus referencias, tipo de marcas en las estacas, colores y el resguardo que se implementará en cada caso. Los trabajos de topografía y de control estarán concordantes con las tolerancias que se dan en la Tabla 102-01.

Tabla 102-01

Tolerancias para trabajos de levantamientos topográficos, replanteos y estacado en construcción de carreteras

Tolerancia Fase de trabajo	Tolerancia Fase de trabajo	
	Horizontal	Vertical
Georeferenciación	1:100.000	± 5 mm
Puntos de Control	1:10.000	± 5 mm
Puntos del eje, (PC), (PT), puntos en curva y referencias	1:5.000	± 10 mm
Otros puntos del eje	± 50 mm	± 100 mm
Sección transversal y estacas de talud	± 50 mm	± 100 mm
Alcantarillas, cunetas y estructuras menores	± 50 mm	± 20 mm
Muros de contención	± 20 mm	± 10 mm
Límites para roce y limpieza	± 500 mm	--
Estacas de subrasante	± 50 mm	±10 mm
Estacas de rasante	± 50 mm	± 10 mm

El hecho expuesto, incumple las normas técnicas y procedimientos establecidos para la ejecución de obras viales, lo que podría generar riesgos para la seguridad vial, la estabilidad de la infraestructura y podría afectar la calidad y vida útil de la obra.

5.4 LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN EL CONTRATO DE OBRA N° 260-2023-SEDECENTRAL-OAPF; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MONITOREO OPORTUNO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo

¹² Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 022-2023-MTC/21.GE de 16 de mayo de 2023.

191° del Reglamento de la Ley n.° 30225¹³ cuyo uso obligatorio fue establecido por la Directiva n.° 009-2020-OSCE-CD¹⁴ "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" con el objeto de *"desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF"*. En este sentido, las instituciones públicas que ejecutan obras derivadas de procesos de selección, están en la obligación de implementar este cuaderno.

Por otro lado, es de precisar que en el ítem 1.6.25. Cuaderno de Obra de los Términos de Referencia-CUI N° 2432467 de las bases Integradas de la Licitación Pública n.° 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL, señala lo siguiente:

"El cuaderno de Obra iniciará sus registros en la fecha de entrega del terreno, conforme a lo establecido en el artículo 191° del Reglamento. Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con los artículos 192° y 193° del Reglamento."

En concordancia con la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley 30225, se utilizará el Cuaderno de Obra digital; es de aplicación la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia desde el 14.ago.2020."

Por otro lado, la comisión de control juntamente con los responsables de la ejecución, efectuaron la inspección física de Obra del 3 al 6 de junio de 2024, suscribiéndose el Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-VC- CUI2432467 con fecha 6 de junio de 2024, advirtiéndose el uso del cuaderno de obra en físico, tomo I, con asiento n.° 061 de fecha 3 de junio de 2024, del residente de obra; sin embargo, al residente de obra no se le encontró físicamente en obra del 3 al 6 de junio de 2024 en el recorrido de la ejecución de obra.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de Obra se observa en el asiento n.° 05 de 7 de febrero de 2024, el registro del residente de obra, en cuyo último párrafo señala lo siguiente:

"(...) Se comunica al Ing. Inspector que las oficinas de Consorcio, están ubicadas en la Av. Mariscal Castilla #226 de la ciudad de Huanta, y la vivienda ubicada en la calle Saenz Peña 337 sería como alojamiento del personal técnico y profesional."

Observándose que, la oficina del Consorcio Survial Huanta funciona en la Av. Mariscal Castilla n.° 226, ubicada en la misma ciudad de Huanta, la cual cuenta con todos los servicios básicos y acceso a señal de internet; siendo el lugar de operaciones de la Obra.

Por otra parte, el 12 de junio de 2024, se efectuó la consultas y aclaraciones al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho – Ing. José Luis Canchari Quispe, sobre el uso del cuaderno de obra en físico, informando que no tiene conocimiento de la omisión del uso del cuaderno de obra digital, señalando que es responsabilidad del inspector y residente de obra, consulta que se plasmó en el Acta de consultas y aclaraciones N° 001-2024-CG/GRAY-VC-CUI2432467¹⁵.

En tal sentido, el Gobierno Regional Ayacucho viene incumpliendo con la implementación y uso del cuaderno de obra digital, establecido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL, Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel – Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa – Centro Unión (Ruta AY-624 y AY-623) distrito de Huanta –

¹³ Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021.

¹⁴ Aprobado con Resolución n.° 100-2020-OSCE/PRE y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto de 2020.

¹⁵ Acta suscrita el 12 de junio de 2024 por el citado Sub Gerente y la Comisión de control en la citada oficina del Gobierno Regional de Ayacucho.

provincia de Huanta – departamento de Ayacucho”, CUI 2432467, transgrediendo la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital”.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias:**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

“(…)

Decimotercera: El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra Digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad.

(…)”

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital”, aprobada con Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1. *El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.*
- 6.2. *En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.*
- 6.3. *El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.*
- 6.4. *El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.*
- 6.5. *El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digitales obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.*
(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. *La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

7.1.2. *En caso de contratos derivados de procedimientos de selección según relación de ítems y por paquete, se habilita un cuaderno de obra digital por cada contrato de ejecución de obra.*

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios

Los perfiles de usuario del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes:

A. Administrador de Usuarios del Cuaderno de obra digital

Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios:

- *Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.*
- *Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.*
- *Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.*

7.3. De la creación de los usuarios del cuaderno de obra digital

7.3.1. *Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, funcionario-Usuario OCI de la Entidad y funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.*

7.3.2. *La creación de los usuarios Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra, las realiza el Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital.*

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

7.4.1. *En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.*

7.4.2. *Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.*

7.4.3. *Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.*
(...)

7.4.4. *El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es*

efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

7.4.6. Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. *La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.*

9.3 *Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.*

En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

(...)

La situación expuesta advierte que, el Gobierno Regional de Ayacucho no cumplió con la implementación y uso del cuaderno de obra digital establecido en los términos de referencia de la Licitación Pública n.º 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL, Contratación de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel – Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa – Centro Unión (Ruta AY-624 y AY-623) distrito de Huanta – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho”, CUI 2432467 y normativa de Contrataciones, afectando la transparencia y el acceso a la información pública, así como el monitoreo oportuno, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de las entidades competentes.

5.5 CONSORCIO SURVIAL HUANTA AÚN NO EFECTÚA LA CONSULTA A LA ENTIDAD SOBRE LAS INADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LAS CANTERAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL RELLENO Y AFIRMADO DE LAS VÍAS, PONIENDO EN RIESGO PROLONGAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EFECTUAR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

De la inspección física de la obra, realizada entre el 3 al 6 de junio de 2024, se ha suscrito el Acta de inspección física de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-VC- CUI2432467 con fecha 6 de junio de 2024, advirtiéndose los aspectos de las canteras de material de relleno y afirmado, de acuerdo a la siguiente descripción:

Se verifica las canteras de material de relleno de alcantarillas y afirmado de la vía, empleando el plano del expediente técnico, plano clave de las instalaciones auxiliares, encontrándose las siguientes canteras y las condiciones:

Cantera 1 - Ccatuscucho: Es la cantera de material agregado propuesto en el expediente técnico, ubicado en el río Cachi, del cual se extrae material para las obras de la provincia de Huanta, la cual cumpliría las condiciones granulométricas y estándares de calidad.

Cantera 2 - Huanta: Se inspeccionó la cantera planteada en el expediente técnico, observándose que se encuentra en la zona urbana de Huanta y es de propiedad privada, la que no contaría con la calidad y cantidad de material requerido para el relleno y afirmado de la vía de la Obra.

Cantera 3 - Zona Puntina: En la inspección de obra se advierte que la cantera propuesta en el expediente técnico, está ubicada en el tramo de Erapampa-Centro Unión y es de propiedad privada, tiene de 0.20 a 0.60 m de material orgánico y presenta plasticidad.



Imagen n.º 1. Cantera 3. zona de Puntima, terreno de propiedad privada, material con mucha plasticidad.

Imagen n.º 2. Material con mucha plasticidad para la conformación del relleno y afirmado de las vías.

Cantera 4 - Culluchaca: Es la cuarta cantera propuesta en el expediente técnico, se observa material orgánico, presencia de bolonerías y es una zona de bofedales, por lo que no sería recomendable al no contar con la calidad y cantidad del material para la conformación de relleno y afirmado de las vías.



Imagen n.º 3. Cantera 4. Culluchaca, material con bolonerías de rocas y presenta zona de bofedales, por lo que cumpliría con la calidad de material requerida.

Imagen n.º 4. Cantera 4. Culluchaca, material con bolonerías y material orgánico y presenta zona de bofedales, por lo que cumpliría con la calidad de material requerida.

Por otro lado, con el profesional especialista en suelos y pavimentos de Consorcio Survial Huanta, se efectuó la inspección de la cantera propuesta para el material de relleno y afirmado, que se encuentra a 3.20 km del patio de máquinas N° 2 de Yanasraccay, ruta a Uchuraccay, observándose que cumpliría con las condiciones estándares de calidad requerida para material de afirmado; sin embargo, este hecho aún no fue comunicado a la Entidad para el análisis y toma de decisiones respectivas.



Imagen n.º 5. Nueva cantera, no considerada en el expediente técnico, ubicado a 3.20 km de Yanasraccay, ruta a Uchuraccay, cumpliría en calidad y cantidad del material de conformación del terraplén de vías.

Imagen n.º 6. Nueva cantera de material para relleno y afirmado en la conformación de terraplén, cumpliría con la calidad de material requerida.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de obra; asiento n.º 56 de 29 de mayo de 2024, registro del residente de Obra, con la referencia de prestación adicional de obra, en la que señala lo siguiente:

“Comunicamos al Ing. Inspector, la necesidad de aprobar el concepto “cambio de cantera para agregados de conformación de terraplenes y suelos estabilizado con producto químico – cantera Yanasraccay, lado derecho km 17+100”, cuya causa de la referida prestación adicional de obra es “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato”.

El contratista comunica la Advertencia Anticipada N° 01 sobre el cambio de canteras Huanta, Culluchaca y Puntina, terraplenes y suelo estabilizado, por los cambios de condiciones encontrados en la cantera por cumplir con las condiciones físico mecánicas requeridas para la ejecución del Proyecto, así mismo por generar un alto riesgo atentatorio con el tema ambiental, para lo que presentaremos un informe detallado de esta necesidad para vuestra revisión y pronunciamiento respectivo.

Asimismo señalamos que los ensayos y cantidades descritas en el presupuesto adicional y deductivo vinculante serán de entera responsabilidad del contratista y de la supervisión, por lo que advertimos esta aclaración, para ser tomada en cuenta en la solicitud remitida al proyectista del Expediente Técnico para su conocimiento.”

Al respecto, hasta el 3 de junio de 2024, el inspector de obra no a emitido comentario o anotación en respuesta al asiento n.º 56-residente de obra, registrada en el cuaderno de obra, sobre el cambio de cantera de material para la conformación de terraplenes y suelos estabilizados.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.**

Sección 205. Terraplenes Materiales

205.02 Requisitos de los materiales

Los materiales que se empleen en la construcción de terraplenes deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales o de fuentes aprobadas (canteras); deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales, de acuerdo a las exigencias del proyecto y autorizado por el Supervisor. Si por algún motivo sólo existen en la zona, materiales expansivos, se deberá proceder a estabilizarlos antes de colocarlos en la obra. Las estabilizaciones serán definidas previamente en el Expediente Técnico. Los materiales que se empleen en la construcción de terraplenes deberán cumplir los requisitos indicados en la Tabla 205-01.

Tabla 205-01
Requisitos de los materiales

Condición	Partes del terraplén		
	Base	Cuerpo	Corona
Tamaño máximo (cm)	15	10	7.5
% Máximo de fragmentos de roca >7,62 cm	30	20	
Índice de plasticidad (%)	<11	<11	<10

Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- Desgaste de los Ángeles: 60% máx. (MTC E 207).
 - Tipo de Material: A-1-a, A-1-b, A-2-4, A-2-6 y A-3.
- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2019.**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

"186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una personal natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...).

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.
(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la

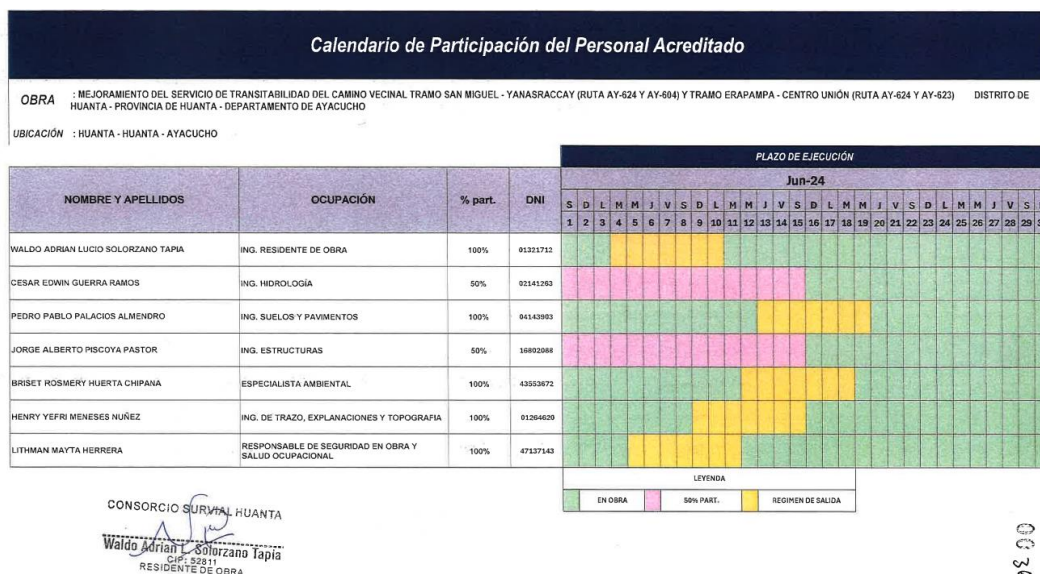
obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.”

La situación adversa, genera el riesgo de postergar la ejecución de la obra debido a la falta de responder oportunamente las consultas efectuadas en el cuaderno de obra por el inspector de obra, inobservando la norma de contrataciones del estado y las normas específicas del Manual de Carreteras.

5.6 EL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO CUENTA CON REGIMEN DE SALIDA; SIN EMBARGO, LA ENTIDAD NO TIENE CONOCIMIENTO DE DICHO CALENDARIO PONIENDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LA CALIDAD ESPERADA Y EL CONTROL DE LA PARTICIPACION DE LOS ESPECIALISTAS.

Entre el lunes 03 al jueves 06 de junio de 2024, se ha obtenido información en Obra, sobre el calendario de participación del personal acreditado del ejecutor Consorcio Surval Huanta remitido a la comisión de control por medio de correo electrónico¹⁶, plasmado en el Acta de inspección física de obra n.º 001-2024-CG/GRAY-VC- CUI2432467 de 6 de junio de 2024.

Al respecto, de la siguiente imagen se aprecia lo siguiente: El ingeniero residente de obra – Waldo Adrián Lucio Solorzano Tapia, del martes 4 al lunes 10 de junio de 2024, se encontraría con régimen de salida y tiene el coeficiente de participación del 100%; el ingeniero en hidrología - César Edwin Guerra Ramos le corresponde la participación del 50% en el periodo del 16 al 30 de junio de 2024, el especialista ingeniero suelos y pavimentos - Pedro Pablo Palacios Almendro le corresponde el coeficiente de participación del 100% y del 13 al 19 de junio de 2024 tendría el régimen de salida; el Ing. Estructuras – Jorge Alberto Piscoya Pastor le corresponde la participación del 50% en el periodo del 16 al 30 de junio de 2024; la especialista ambiental - Ing. Briset Rosmery Huerta Chipana le corresponde la participación del 100% y del 12 al 19 de junio de 2024 tendría el régimen de salida; el Ing. De trazo, explanaciones y topografía - Henry Yefri Meneses Núñez le corresponde la participación del 100% y del 9 al 15 de junio de 2024 tendría régimen de salida; el responsable de seguridad en obra y salud ocupacional tiene 100% de participación y del 5 al 11 de junio de 2024 tendría el régimen de salida, apreciándose en la siguiente imagen:



¹⁶ Carta n.º 045-2024-CSH-LEGAL de 5 de junio de 2023, entrega de documentos remitido por el representante común de Consorcio Surval Huanta – Alex Heraldo Ccori Puma.

Es de precisar que, en los términos de referencia se advierte en el ítem 1.6.12. Obligación de permanencia del Personal del Contratista en Obra, en la que señala que, “el contratista debe presentar de forma mensual la programación de salida del personal y cualquier modificación”, por lo que se efectúa la consulta al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Ayacucho¹⁷, si tiene conocimiento y/o a aprobado el calendario de participación del personal clave acreditado correspondiente al mes de junio de 2024. Al respecto, el 12 de junio de 2024, se plasma en el Acta de consultas y aclaraciones n.º 001-2024-CG/GRAY-VC-CIU2432467, precisando la respuesta del citado funcionario en los términos siguientes: *“NO TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE ACREDITADO POR LO QUE NO APROBÓ NINGÚN CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE OBRA”*, en ese sentido Consorcio Survial Huanta no estaría presentando oportunamente a la Entidad el Calendario de participación del personal clave.

El marco normativo que rige la situación adversa es el siguiente:

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL, términos de referencia.**

1.6.12. Obligación de permanencia del Personal del Contratista en Obra.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal propuesto por el Contratista, de acuerdo a la información proporcionada como requisito para la suscripción del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendarios, de atención médica u otra causal, el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la ENTIDAD de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la ENTIDAD será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días calendarios, las que en caso de presentarse cualquier modificación será considerada como incumplimiento contractual.

Asimismo, el Contratista debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.

La ausencia del personal acreditado, genera el riesgo que se realicen trabajos deficientes debido a la falta de dirección técnica adecuada y oportuna, que no permitan garantizar la correcta ejecución de la obra con la calidad esperada en concordancia con las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado; generando atrasos significativos en la ejecución de Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho”, CUI N° 2432467, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

¹⁷ Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, Ing. Civil – José Luis Canchari Quispe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la citada Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al estado situacional a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la referida obra.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 18 de junio de 2024

Wilmer Palacios León
Supervisor
Comisión de Control

Yowana Marcia Quispe Ochoa
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Johannes Manuel García Guzmán
Gerente Regional de Control de Ayacucho

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **PROFESIONAL DESIGNADO COMO INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA, NO CUMPLE CON CONDICIONES SIMILARES REQUERIDAS PARA EL RESIDENTE DE OBRA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL E INOBSERVA LA NORMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Nº	Documento
1	Carta n.º 059-2024-GRA-GGR/GRL-SGSL de 30 de enero de 2024.
2	Memorando n.º 033-2024-GRA-GGR/GRI-SGSL de 29 de enero de 2024.
3	Búsqueda de colegiado del Colegio de Ingenieros del Perú, https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/# , con el número n.º 34589
4	Cuaderno de obra físico del 5 de febrero al 31 de mayo de 2024.

2. **LA ENTIDAD NO EFECTÚA LA NUEVA CONVOCATORIA DE LA CONSULTORÍA DE OBRA LUEGO DE LA OBSERVACIÓN DE ANULAR EL PROCESO POR EL OSCE EN ABRIL DE 2024, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.**

Nº	Documento
1	Portal web del SE@CE 3.0 - Buscador Público (seace.gob.pe) del proceso del concurso público n.º 27-2023-GRA-SEDECENTRAL-1.
2	Oficio n.º D001292-2024-OSCE-DGR de 29 de abril de 2024
3	Informe IVN N° 049-2024/DGR de 29 de abril de 2024.

3. **LA PARTIDA 01.04.01 "ALCANTARILLAS" ESTÁ SIENDO EJECUTADA SIN CUMPLIR EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO LA PARTIDA "TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN" APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA, ASÍ COMO LLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE PAGOS QUE NO CORRESPONDAN.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2024-CG/GRAY-VC-CUI2432467 de 6 de junio de 2024.
2	Resolución Gerencial n.º 022-2023-MTC/21.GE de 16 de mayo de 2023.

4. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN EL CONTRATO DE OBRA N° 006-2023-SEDECENTRAL-OAPF; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MONITOREO OPORTUNO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPETENTES.

N°	Documento
1	Términos de Referencia-CUI N° 2432467 de las bases Integradas de la Licitación Pública n.° 006-2023-GRA-SEDE CENTRAL.
2	Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-VC- CUI2432467 con fecha 6 de junio de 2024.
3	Asiento n.° 05 de 7 de febrero de 2024 del cuaderno de obra físico.
4	Acta de consultas y aclaraciones N° 001-2024-CG/GRAY-VC-CUI2432467.

5. CONSORCIO SURVIAL HUANTA AÚN NO EFECTÚA LA CONSULTA A LA ENTIDAD SOBRE LAS INADECUADAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LAS CANTERIAS PARA LA CONFORMACIÓN DEL RELLENO Y AFIRMADO DE LAS VÍAS, PONIENDO EN RIESGO PROLONGAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EFECTUAR LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-VC- CUI2432467 de 6 de junio de 2024.
2	Asiento n.° 56 de 29 de mayo de 2024 del cuaderno de obra.

6. EL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACREDITADO CUENTA CON REGIMEN DE SALIDA; SIN EMBARGO, LA ENTIDAD NO TIENE CONOCIMIENTO DE DICHO CALENDARIO PONIENDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LA CALIDAD ESPERADA.

N°	Documento
1	Carta n.° 045-2024-CSH-LEGAL de 5 de junio de 2023, entrega de documentos remitido por el representante común de Consorcio Survial Huanta – Alex Heraldo Ccori Puma.
2	Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/GRAY-VC- CUI2432467 de 6 de junio de 2024.
3	Acta de consultas y aclaraciones n.° 001-2024-CG/GRAY-VC-CIU2432467 de 12 de junio de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 18 de Junio de 2024

OFICIO N° 001013-2024-CG/GRAY

Señor
Wilfredo Ocorima Nuñez
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ayacucho
Jr. Callao N° 122
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

CARGO	
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	
SECRETARÍA GENERAL	
ÁREA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
19 JUN 2024	
Doc:.....	Fis. 01
Exp:.....	Firma: (1)

01 Anillado
026f.

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 14935-2024-CG/GRAY-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal tramo San Miguel-Yanasraccay (ruta AY-624 y AY-604) y tramo Erapampa-Centro Unión (ruta AY-624 y AY-623), distrito Huanta, provincia Huanta-Ayacucho", CUI N° 2432467, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 14935-2024-CG/GRAY-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Johannes Manuel García Guzman
Gerente Regional de Control de Ayacucho
Contraloría General de la República

(JGG/yqo)

Nro. Emisión: 06508 (L490 - 2024) Elab:(U60635 - L490)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DKMTREJ**

